

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

Nº **01315** -2012-AMUNIMOO

Moquegua, **2º DIC. 2012**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la administrada **ROXANA DELIA ZEA CARREON**, empleada estable de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, mediante solicitud de fecha 27 noviembre del 2012, solicita Licencia por Maternidad.

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº A - 136 - 00006957 - 2, emitido por la Red Asistencial de Essalud Moquegua - CITT, otorga PERIODO de INCAPACIDAD, fecha INICIO: 19/10/2012 y fecha TERMINO: 16/01/2013, debidamente emitido por el Médico Gineco - Obstetra Dr. Diter Silva Huerta.

Que, el art. 12º del D.S. Nº 065-2011-PCM Reglamento de establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala: "Suspensión de las obligaciones del trabajador"Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley Nº 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable.

Que, el art. 1º de la Ley Nº 26644 señala expresamente: "Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal", asimismo señala que es derecho de la trabajadora gestante, la acumulación del Descanso Pre - Natal y Post Natal, no afectando en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, asimismo establece que la trabajadora gestante tiene derecho a que el periodo del descanso vacacional, por record ya cumplido y aún pendientes de goce, se iniciará a partir del siguiente de vencido el descanso PRE NATAL y POST NATAL

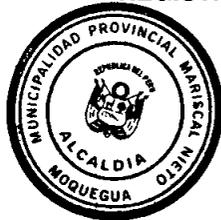
Que, el D.S. Nº 005-2011-TR Reglamento de la Ley Nº 26644 LEY que PRECISA el GOCE del DERECHO de DESCANSO PRE NATAL y POST NATAL de la TRABAJADORA GESTANTE, establece en su art. 2º "Descanso por Maternidad, "es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal

De, conformidad con lo establecido en el art. 43º y art. 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- AUTORIZAR, la LICENCIA por MATERNIDAD a doña **ROXANA DELIA ZEA CARREON**, empleada estable de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, por la acumulación del DESCANSO PRE NATAL y DESCANSO POST NATAL, según CITT Nº A - 136 - 00006957 - 2, PERIODO de INCAPACIDAD, a partir del **19 octubre del 2012** hasta el **16 enero del año 2013**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYTA VILCA
ALCALDE